

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
Y LA ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES
Y TRANSGÉNEROS DE ARGENTINA (A.T.T.T.A.)**

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (A.T.T.T.A.), a cargo de su Presidenta Marcela Romero, a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil.

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes;

Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo de la Nación y de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (A.T.T.T.A.), sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTICULO 1.

El Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (A.T.T.T.A.) acuerdan en diseñar en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Nación a cargo del

Subsecretario General y, por la restante, por la Presidenta de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (A.T.T.T.A.).

ARTICULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en asistir y defender los derechos y la seguridad ciudadana.
3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.
4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

ARTICULO 3.

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.

ARTICULO 4.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrará en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelará el Convenio.

En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente en Buenos Aires, a los 2 días de Agosto de 2016, en dos ejemplares de un mismo tenor.

CONVENIO N°